



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 199 -2019-AMPI

Ica, 11 MAR. 2019

VISTOS:

El Contrato de Ejecución de Obra N° 005-2018-GM-MPI, con la empresa CONSORCIO FRANCISCO BOLOGNESI, el acta de entrega del terreno a la Empresa Contratista CONSORCIO BOLOGNESI, la Carta N° 044LP° 003-2018-CS-2018- MPI de fecha 09 de Noviembre del 2018, la Carta N° 058LPN° 003-2018- MPI de fecha 28 de Diciembre del 2018, la CARTA N° 08-2019/CONSULTORA DE OBRA/ELEP, LA CARTA N° 14-2019/CONSULTORA DE OBRA/ELEP de fecha 21 de enero del 2019, el informe N° 008-2019-SGSLO/STCH; de fecha 21 de Enero del 2019, el informe Legal N° 007-2019-JTA-GDU-MPI, de fecha 21 de Enero del 2019; el Informe N° 0027-2019-SGSLO-GDU-MPI, de fecha 21 de enero de 2019; el Oficio N° 041-2019-GDU-MPI, de fecha 21 de enero de 2019; el Informe de Gerencia de Asesoría Jurídica N° 040-2019-GAJ-MPI, de fecha 11 de marzo del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en armonía con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad dentro de su plan de ejecución de obras, requirió ejecutar la obra del proyecto denominado: "Mejoramiento de Plaza Bolognesi en la Ciudad de Ica, Provincia y Departamento de Ica".

Que, mediante Carta N° 058-LPN° 003-2018-MPI, de fecha 29 de Diciembre del 2018, la empresa contratista CONSORCIO FRANCISCO BOLOGNESI, presenta a la supervisión la solicitud de la ampliación de plazo parcial N° 02 por 45 días, fecha tentativa de la presentación de la carta al supervisor de obra recayó en un día sábado, en tal sentido los plazos empiezan a contabilizarse el primer día útil, es decir el 31 de Diciembre del 2018.

Que, la supervisora ha tenido 05 días hábiles para emitir su pronunciamiento, es decir, que el plazo de evacuar su informe vencía el 07 de Enero del 2019, pero recién con fecha 16 de Enero del 2019, presenta su informe, es decir 07 días después del vencimiento del plazo, siendo que, incluso, dicho informe fue remitido incompleto.

Que, el informe N° 006- 2019- SGSL/STCH, de fecha 17 de enero emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, se le advierte a la supervisora que no ha adjuntado a su carta, documentos importantes para la evaluación de la procedencia o no procedencia de la ampliación de plazo solicitada, por lo que verificado el informe de la supervisora, se ha detectado la falta de las copias de los asientos del cuaderno de obra, donde se deben expresar en forma clara y precisa el inicio y el final de las circunstancias que acreditan su determinación a solicitar su ampliación de plazo y más aún si el informe de la supervisora manifiesta que se está afectando la ruta crítica de la obra, de lo expresado se puede determinar un mal proceder de la supervisión en transgresión a las normas y al contrato.

Que, como es de apreciar, mediante Oficio N° 03-2019-SGSLO-GDU-MPI, de fecha 18 de Enero del 2019, se le pone en conocimiento a la supervisora sobre las piezas faltantes en su informe por lo que no puede evaluar la procedencia o no procedencia de la ampliación de plazo otorgándosele el plazo de 24 horas para que anexe dicha documentación.

Que, mediante CARTA N° 14-2019/CONSULTORA DE OBRA/ELEP, de fecha 21 de Enero del 2019, la supervisora de Obra hace entrega de los documentos que sustentan la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 02.

Que, mediante el informe N° 008- 2019- SGSLO/STCH, de fecha 21 de enero del 2019, la profesional especialista que firma el mismo, manifiesta que es procedente la ampliación parcial por solo 30 días calendario y no por 45 días como se había solicitado.

Que, mediante Informe N° 007-2019-JTA-GDU-MPI, de fecha 21 de enero del 2019, el Asesor Legal de Desarrollo Urbano, emite Opinión Legal, recomendando la aprobación de la ampliación de plazo parcial por término de 30 días calendario.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° -2019-AMPI

Que, en ese sentido, corresponde tener en consideración el artículo 169° del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2017-EF (norma aplicable al presente caso), que establece que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad: (1) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; (2) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado; (3) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios. En este punto, es importante señalar que la ampliación de plazo puede ser solicitada en la medida que la configuración de alguna de las causales mencionadas **modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra** vigente al momento de la solicitud de ampliación.

Que, de esta manera, la normativa de Contrataciones del Estado permite que el contratista solicite la ampliación del plazo de ejecución de obra cuando se produzcan determinados eventos, **ajenos a su voluntad**, que generen la variación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra.

Que, al respecto la Opinión N° 096-2015-DTN, precisó que *"la ampliación del plazo contractual está condicionada a determinados supuestos previstos en la normativa de contrataciones del Estado, correspondiendo todos a situaciones en las cuales el plazo de ejecución se ve afectado por factores externos y de forma imprevista o a raíz de la ejecución de prestaciones adicionales en el contrato (...)"*.

Que, el **Artículo 170°** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N°056-2017-EF, señala respecto al **Procedimiento de ampliación de plazo**, lo siguiente: "170.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 170.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. 170.3. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. 170.4. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente. 170.5. En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales que por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado. (...)"

Que, en atención a los informes técnicos y legales emitidos, mediante los cuales se advierte que el expediente administrativo de Ampliación de Plazo Parcial N° 02, de la Obra: **"Mejoramiento de la Plaza Francisco Bolognesi en la Ciudad de Ica, Provincia de Ica, Departamento de Ica"**; cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; recomendando se declare procedente dicha ampliación por 30 días calendarios. Asimismo, teniendo en cuenta que mediante Oficio N° 041-2019-GDU-MPI, la Gerente de Desarrollo Urbano comunicó al contratista (CONSORCIO FRANCISCO BOLOGNESI) que es procedente su solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 02, por 30 días calendario; haciendo de su conocimiento que se formalizará la misma mediante acto resolutivo en los siguientes días. Siendo que dicho documento, fue **debidamente notificado al Contratista, con fecha 21/01/2019, sin que, hasta la fecha, se haya presentado objeción alguna al mismo.**

En ese sentido, corresponde, entonces, proceder a la emisión del acto resolutivo respectivo, a fin de formalizar la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 02 solicitada por el Contratista.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° -2019-AMPI

Que, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, y en mérito a los considerando precedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR, el plazo de ejecución de obra por 30 días calendario computados a partir del 30 de Diciembre del 2018, solicitado CONSORCIO FRANCISCO BOLOGENSI, ejecutor de la obra "*Mejoramiento de la Plaza Francisco Bolognesi en la Ciudad de Ica, Provincia de Ica, Departamento de Ica*".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la notificación de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro, Gerencia de Administración, Gerencia Municipal, y el Consorcio FRANCISCO BOLOGNESI, con las formalidades previstas en la Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA

